



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°043-2024-MPCH

Chincheros, 23 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión extraordinaria N°06-2024-CM-MPCH, de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°007-2024-MPCH – COMISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BIENES Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL/HAS/GVA, Informe N°074-2024-MPCH-GPP/KJBS, informe N°024-2024-JBSC-SGPMI-MPCH, informe N°053-2024-MPCH-GPP/KJBS, opinión legal N°0168-2024-GAJ-MPCH, informe N°032-2024-MPCH-GPP/KJBS, oficio N°121-2024-A-MDU, respecto a la aprobación y autorización de la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Municipalidad Distrital de Uranmarca para la transferencia financiera para la ejecución de obra pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, dentro de los procedimientos para la celebración de un convenio interinstitucional es necesario tomar en consideración lo prescrito en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual reconoce dentro de las atribuciones del concejo municipal la aprobación y/o celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, de conformidad con lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 88° los medios de colaboración interinstitucional y señala que, "88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2) Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos

Página 1 | 4

✉ JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: EGO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

📞 983 605 258

📞 999 525 191

📞 957 703 466

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suscritos por los representantes autorizados, 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, 88.4) Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";



Que, los incisos del artículo 76° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha dispuesto lo siguiente: "76.1 Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario, 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, la Ley N°31953, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, ha autorizado entre los niveles de gobierno sub nacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financiera a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Esta norma en su artículo 13°, modificado por la tercera disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia N°006-2024, publicado el 23 de marzo de 2024, establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, la misma que señala lo siguiente:

"Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024

13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

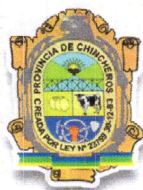
(...)

h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Para efectos de la suscripción del convenio antes mencionado, el Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima puede delegar la facultad de suscribir los referidos convenios por parte del Gobierno Regional en el Gerente Regional.

(...)"

Que, mediante oficio N°121-2024-A-MDU, con registro de mesa de partes N°2668 de fecha 24 de abril de 2024, el alcalde de la municipalidad distrital de Uranmarca, solicita la transferencia de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio presupuestal 2024 a favor de la Entidad al que representa, para el financiamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL EN EL TRAMO MOYOCCPAMPA - PICHUS DE CENTRO POBLADO HUANCANE DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2641392;

Que, mediante informe N°032-2024-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°2962 de fecha 02 de mayo de 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto concluye lo siguiente: "El proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL EN EL TRAMO MOYOCCPAMPA - PICHUS DE CENTRO POBLADO HUANCANE DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" cumple con la resolución de alcaldía N°003-2024-A-MDU, donde aprueba el expediente técnico, con el formato 8 actualizado, formato 12B actualizado. El presupuesto que corresponde a la Municipalidad distrital de Uranmarca es S/69,114.00 (Sesenta y nueve mil ciento catorce con 00/100 soles). La gerencia de planeamiento y presupuesto en el marco establecido acorde a las normativas vigentes, cumple con remitir el presente informe para los trámites que prosigue (...)"



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante opinión legal N°0168-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3226 de fecha 09 de mayo de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- La gerencia de planeamiento y presupuesto deberá requerir el proyecto de convenio a la municipalidad solicitante, así como realizar una evaluación más exhaustiva sobre dicho proyecto, debiendo indicar la fuente de financiamiento para la aprobación de la transferencia, de la misma forma la sub gerencia de programación multianual de inversiones, deberá remitir el informe correspondiente indicando si dicho proyecto se encuentra priorizado; Segundo.- La municipalidad distrital de Uranmarca, deberá presentar el acuerdo de concejo que autoriza la suscripción del "Convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Chincheros y la municipalidad distrital de Uranmarca para la transferencia financiera para la ejecución de obra pública (...)"

Que, mediante informe N°053-2024-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°3270 de fecha 10 de mayo de 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto, solicita a la sub gerencia de programación multianual de inversiones, informe respecto a la priorización del proyecto antes descrito; asimismo, en mérito a la opinión legal refiere que la fuente de financiamiento es Recursos Determinados, en el rubro de Fondo de compensación Municipal, por el monto de S/69,114.00;

Que, mediante informe N°024-2024-JBSC-SGPMI-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3644 de fecha 22 de mayo de 2024, el sub gerente de programación multianual de inversiones, refiere que el proyecto con CUI N°2641392 se encuentra priorizado por la municipalidad distrital de Uranmarca, comunicando lo siguiente:

(..)

Según al portal de transferencia económica – consulta amigable, se cuenta con la siguiente información:

PIA	PIM	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	EJECUCIÓN			AVANCE %
				ATENCIÓN DE COMPROMISO MENSUAL	DEVENGADO	GIRADO	
0	493,412	493,281	421,171	421,171	218,057	218,057	44.2

Revisado el aplicativo SSI – MEF, el proyecto de inversión pública se encuentra programado en el PMI para el año 2024 con un monto de S/20,000.00, siendo responsabilidad de la programación la OPMI de la municipalidad distrital de Uranmarca, ya que el proyecto se encuentra en cartera de inversiones.

Asimismo, se deberá firmar un convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Chincheros y la municipalidad distrital de Uranmarca para la transferencia financiera para la ejecución de obra pública.

Por lo anteriormente expuesto, el proyecto esta priorizado por la municipalidad distrital de Uranmarca.

(...)

Que, mediante informe N°074-2024-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°3671 de fecha 22 de mayo de 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto, refiere que la transferencia del proyecto con CUI N°2641392 se encuentra dentro de los parámetros de la dirección general de presupuesto público siendo viable el trámite correspondiente, asimismo, indica que la disponibilidad de presupuesto es en Foncomun hasta por el monto de S/69,114.00 (Sesenta y nueve mil ciento catorce con 00/100 soles) conforme al acta del presupuesto participativo del monto a transferir, adjuntando el acuerdo de concejo de la municipalidad distrital de Uranmarca donde aprueban la suscripción del Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Municipalidad Distrital de Uranmarca para la transferencia financiera para la ejecución de obra pública, razón por la cual remite el expediente antes descrito para sesión de concejo;

Que, el objeto del Convenio interinstitucional antes descrito es que, la Municipalidad Provincial realice la transferencia financiera del presupuesto participativo que le corresponde a la Municipalidad Distrital del año fiscal 2024 para cofinanciar el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL EN EL TRAMO MOYOCCPAMPA - PICHUS DE CENTRO POBLADO HUANCANE DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2641392, por un techo presupuestal de S/69,114.00 (Sesenta y nueve mil ciento catorce con 00/100 soles). Y, la municipalidad distrital asumirá la contrapartida del costo de la ejecución del proyecto por la suma de S/502,314.92 (Quinientos dos mil trescientos catorce con 92/100 soles), debiendo realizarse de acuerdo a lo



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establecido en el Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Distrital, con la finalidad de cerrar brechas en cuanto a la infraestructura vial a nivel del distrito de Uranmarca;

Que, mediante Dictamen N°007-2024-MPCH-COMISION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BIENES Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL/HAS/GVA, de fecha 22 de mayo de 2024, dictaminan continuar con el trámite de aprobación del convenio antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de decisión;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones previstas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Mayoría** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del “Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Municipalidad Distrital de Uranmarca para la transferencia financiera para la ejecución de obra pública”, cuyo objeto es que, la Municipalidad Provincial realice la transferencia financiera del presupuesto participativo que le corresponde a la Municipalidad Distrital del año fiscal 2024 para cofinanciar el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL EN EL TRAMO MOYOCCPAMPA - PICHUS DE CENTRO POBLADO HUANCANE DISTRITO DE URANMARCA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” con CUI N° 2641392, por un techo presupuestal de S/69,114.00 (Sesenta y nueve mil ciento catorce con 00/100 soles) y, la municipalidad distrital asumirá la contrapartida del costo de la ejecución del proyecto por la suma de S/502,314.92 (Quinientos dos mil trescientos catorce con 92/100 soles), debiendo realizarse de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Distrital, con la finalidad de cerrar brechas en cuanto a la infraestructura vial a nivel del distrito en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor alcalde de esta Entidad la suscripción del “Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Municipalidad Distrital de Uranmarca para la transferencia financiera para la ejecución de obra pública”, la misma que consta de doce (12) cláusulas, cuya vigencia será a partir de la suscripción hasta la culminación del plazo establecido para la ejecución del proyecto con CUI N° 2641392, conforme al Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Uranmarca.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes ejecuten y den cumplimiento al Convenio aprobado en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Municipalidad Distrital de Uranmarca, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
G.P.P.
M.D. URANMARCA
IMAGEN
OCI
S.G/ARCHIVO

01
01
01
01
01
01

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 4 | 4

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/